

LEY 7.327

Declarando de utilidad pública una fracción de terreno en la localidad de Ezeiza, jurisdicción del partido de Esteban Echeverría.

La Plata, 2 de noviembre de 1967.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 7.706/67, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública la fracción de terreno con frente a la calle Córdoba, entre las de Humberto I y Sin Nombre de Villa Guillermina, localidad de Ezeiza, jurisdicción del partido de Esteban Echeverría, designados como lotes 6 y 7 de la fracción III, con nomenclatura catastral circunscripción II, sección B, del plano 30-18-47 con destino a la apertura de calle.

Art. 2º Facúltase a la Municipalidad de Esteban Echeverría para proceder a la expropiación del bien que se indica en el artículo anterior, y a iniciar las acciones judiciales que correspondan para dar cumplimiento integral a la ordenanza sancionada por el Consejo Deliberante de dicho partido con fecha 29 de octubre de 1965, promulgada el 17 de noviembre del mismo año y registrada bajo el número 926/65.

Art. 3º Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley a la partida correspondiente del presupuesto de la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. K. BRENNER.

Registrada bajo el número siete mil trescientos veintisiete (7.327)

H. K. BRENNER.

Publicada en el "Boletín Oficial" del 14 de noviembre de 1967.